



**PROCESO DECLARATIVO DE RESOLUCION DE CONTRATO
RADICADO No. 68001.31.03.007.2019-00108-00**

Al despacho de la señora Juez el trámite antes referenciado, informando que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 29/07/2022. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 11 de enero de 2023

Fatima García Avellaneda.
Escribiente.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga (S), doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el archivo digital del expediente, se tiene que por providencia del 29 de julio de 2022 (archivo 026), por ser procedente, se ordenó emplazamiento de unos litis consortes necesarios y así mismo, se impuso carga procesal a la parte demandante; sin que a la fecha haya dado cumplimiento a la misma; por lo que se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de julio de 2022 (archivo 026); so pena de dar aplicación al numeral primero del artículo 317 del C.G.P. (Desistimiento Tácito).

La anterior decisión se notifica por estado electrónico. (Art. 9 ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES

Juez

Firmado Por:

Ofelia Diaz Torres

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13261c43f50807827b7494864ab996b7ab4c5e645859250885b6ab51eabf288f**

Documento generado en 11/01/2023 08:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>